

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°32 -2025-GG-SBCH

Chiclayo, 13 de mayo del 2025.

VISTO:

Con Informe N° 000353-2025-SBCH/RR.HH, de fecha 28 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, con Referencia al Informe N° 000156-2025-SBCH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Contrato de Trabajo a plazo indeterminado, suscrito el 21 de abril del 2025, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Servidora, cuya vigencia inicia desde el 07 de julio del 2021; El Informe N° 000384-2025-SBCH/GRRHH de fecha 07 de Mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que solicita dar cumplimiento en su totalidad al mandato Judicial y elaborar acto resolutivo correspondiente, con proveído de Gerencia General N.º 0653-2025/GG.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que: "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía, administrativa y financiera".

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11º, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y las actividades comerciales de las sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de sus competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le designe el Directorio y la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032-2025-GG-SBCH

CUARTO: Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las acciones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad, penal, civil o administrativa que la ley señala.

QUINTO: Que, mediante Resolución N° SIETE, de fecha 18 de abril del 2024, contenida en el expediente N° 04766-2022-0-1706-JR-LA-01; se confirma la sentencia contenida en la Resolución número CUATRO, de fecha diez de noviembre del 2023 que declaró fundada la demanda interpuesta por la ciudadana Anamaria Del Rosario Vásquez Callao, contra Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en consecuencia, ORDENARON que la entidad emplazada deje sin efecto el despido de la demandante y proceda a su inmediata reposición, como Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos u otro similar o igual jerarquía, PRECISANDO que la demandante tiene vínculo laboral con la demandada desde el 07 de julio del año 2021 bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728.

SEXTO: Que, mediante Informe N° 000156-2025-SBCH/GAJ de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento sobre la reposición de la servidora Anamaria Del Rosario Vásquez Callao, para cumplimiento a la Resolución número CUATRO, de fecha diez de noviembre del 2023 que declaró fundada la demanda interpuesta por la ciudadana Anamaria Del Rosario Vásquez Callao, CONFIRMADA mediante Resolución N° SIETE, de fecha 18 de abril del 2024 y con Resolución N.º NUEVE el Primer Juzgado Laboral ORDENA la Ejecución de la misma, recaída en el expediente N° 04766-2022-0-1706-JR-LA-01.

SETIMO: Que, la Gerencia de Recursos Humanos a cumplido con proyectar el contrato a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Trabajadora, el mismo que fue suscrito con fecha 21 de abril del año 2025; y que, según la cláusula tercera, tiene vigencia desde el 07 de julio del año 2021. En merito a lo ordenado por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, conforme a la resolución N° SIETE, de fecha 18 de abril del 2024; recaída en el expediente N.º 04766-2022-0-1706-JR.-LA-01.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032-2025-GG-SBCH

(Firma)


GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
GERENTE °B°

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 000384-2025-SBCH/GRRHH, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que informa; que, de acuerdo a sus competencias ha cumplido con elaborar el respectivo Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, a favor de ANAMARIA DEL ROSARIO VÁSQUEZ CALLAO, el mismo que ya sido suscrito y notificado a la trabajadora, en cumplimiento a la resolución N° SIETE, de fecha 18 de abril del 2024, expedida por el Segunda Laboral de Lambayeque, recaída en el expediente N.º 04766-2022-0-1706-JR.-LA-01; y solicita dar cumplimiento en su totalidad al Mandato Judicial, se deberá **elaborar el acto Resolutivo correspondiente** en el cual se le reconozca a la trabajadora en mención lo antes señalado,



NOVENO: Que, mediante proveído N° 0653-2025-GG de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia General- ABG EDGAR EMERSON ADRIÁNZEN SAONA, se deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora, ANAMARIA DEL ROSARIO VÁSQUEZ CALLAO, a partir el 07 de julio del año 2021, en el puesto que venía desempeñando, en cumplimiento a la Resolución N°SIETE, de fecha 18 de abril del 2024, recaída en el Expediente Judicial N.º 04766-2022-0-1706-JR.-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos realice los procedimientos correspondientes, a fin de incluir a la trabajadora ANAMARIA DEL ROSARIO VÁSQUEZ CALLAO, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 07 de julio del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, regularizar los pagos de S/4,078.89, por concepto de gratificaciones legales y vacaciones, más el pago de intereses legales laborales conforme al Decreto Ley N°25920 y la suma de S/1,617.78, por concepto de compensación por tiempo de servicio.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032-2025-GG-SBCH

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la trabajadora ANAMARIA DEL ROSARIO VÁZQUES CALLAO.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página web ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndole al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriazola Saona
GERENTE GENERAL